

VISTO

La inquietud que expresan muchos sectores de nuestra sociedad en la profundización, mejoramiento del sistema político y la consecuente consolidación de la democracia y;

CONSIDERANDO

Que la consolidación del sistema democrático se logra a través de la participación cada vez mayor de los ciudadanos en la toma de decisiones que los afectan;

Que si bien dicho procedimiento se realiza a través de sus legisladores, a los cuales eligieron para que los representen, es importante que cuenten con una instancia más directa de expresión de sus ideas o necesidades;

Que es viable la creación de un canal de comunicación permanente, ágil y sencillo para que los vecinos o representantes de instituciones intermedias puedan participar;

Que la participación se convierte en una herramienta fundamental para derrotar la exclusión política que durante años se ha instalado en nuestra comunidad;

Que a medida que se fue consolidando nuestra joven democracia crecientes y significantes demandas ciudadanas expresaron su insatisfacción, mientras los problemas económicos y sociales se agravaban a niveles nunca antes experimentados;

Que nuestro sistema democrático nos brinda instituciones con acceso igual para todos, y con gobernantes elegidos que tienen la obligación de rendirnos cuenta permanentemente de sus tareas. Pero se necesitan ciudadanos responsables, comprometidos, que exijan y controlen a sus representantes, contribuyendo a la solución de los problemas que aquejan a nuestro país y a la ciudad;

Que el Concejo Deliberante como institución legislativa, no es un componente menor del gobierno democrático de la ciudad, es una institución que tiene una razón de ser fundamental en la estructura comunal. Es la institución que representa cabalmente, a través de la representación política, la diversidad de nuestra sociedad, y en la que se gráfica fielmente la elección popular en cuanto se reconoce en su totalidad la dinámica oficialismo - oposición. Y quienes lo conforman, los concejales, son los que tienen la obligación de elaborar nuestras normas de convivencia, y efectuar el control del gobierno;

Que para ello es necesario dotar de credibilidad y efectividad a la tarea legislativa abriendo las puertas incondicionalmente al ciudadano para que participe y se involucre en las cuestiones que hacen a la ciudad. Para que quienes deban cumplir funciones legislativas se

sientan exigidos y escuchen permanentemente las voces de la sociedad. Para que los ciudadanos se sientan responsables, no sólo reclamando sino proponiendo, con el objetivo final de lograr entre todos una ciudad con calidad de vida para todos;

Que la democracia nace y se justifica a partir de la posibilidad de que expresemos de manera responsable nuestros reclamos y controlemos el modo en que son llevados a la práctica. Ante todo requiere que tengamos la oportunidad de dialogar permanentemente entre nosotros y con nuestros representantes sobre el modo en que combinar nuestras visiones, muchas veces opuestas, acerca de cómo organizar la vida en común;

Que en ese sentido, las elecciones deben complementarse con instrumentos que le ayuden a recobrar sentido e inyectar de racionalidad a la acción política, a través del control y la expresión ciudadana. Estos mecanismos agregan valor y fortalecen a nuestra democracia, transparentando el accionar de nuestros representantes, y enriqueciendo el trabajo legislativo;

Que la Banca Ciudadana es un mecanismo que se instituye como un canal inclusivo y a disposición del vecino para articular su demandas y propuestas concretas, con el fin de arribar a soluciones acordes al dialogo entre representantes y representados, y lograr una mayor efectividad en la normativa elaborada, tratando de que la misma sea una resultante de la interacción participativa ciudadana;

Que a través de la Banca Ciudadana se garantiza un canal permanente e institucionalizado para que la participación se direcciona a quienes tienen el deber de representarnos, con el propósito de recuperar la palabra y el diálogo, de recrear la existencia de foros públicos, de acercar las decisiones a quienes van a verse afectados por ellas, de recuperar nuestra capacidad como ciudadanos de ejercer nuestros derechos y nuestras responsabilidades;

Que este mecanismo abre las puertas al ciudadano a las instituciones representativas, pero no deja de reconocer la importancia del sistema representativo para la viabilidad de nuestra democracia. Tal como el artículo 22 de la Constitución Nacional postula “el pueblo no gobierna ni delibera sino a través de sus representantes”, pero son estos últimos quienes tienen el deber de considerar a los habitantes de la nación en sus decisiones vinculantes;

Que sin perjuicio del sistema representativo, la Banca Ciudadana imprime de vitalidad al sistema y a nuestra democracia, reconociendo el rol del representante y del representado, a través de la garantía de una rendición de cuentas constante, y de la oportunidad que brinda a la ciudadanía de ejercer responsablemente sus derechos reconocidos;

Por todo ello, el bloque de concejales del Frente Renovador de Esteban Echeverría eleva al cuerpo para su consideración, el siguiente:

POYECTO DE ORDENANZA

CAPÍTULO I

De la naturaleza de la banca ciudadana

Artículo 1º. Créase en el ámbito del Concejo Deliberante de Esteban Echeverría la Banca Ciudadana.

Artículo 2º. Los residentes del Partido de Esteban Echeverría tienen derecho a acceder a la Banca Ciudadana, en los términos de la presente Ordenanza, para expresar una opinión, realizar un reclamo o fundamentar una propuesta, en tanto el tema solicitado previamente para su exposición, esté en consonancia con los objetivos que establece la presente para su creación.

Artículo 3º. Todas las personas mayores de dieciocho (18) años tienen derecho a acceder a la Banca Ciudadana con autorización escrita de la institución a la que representan, y en los términos de la presente.

Artículo 4º. La Banca Ciudadana es un órgano que canaliza institucionalmente la participación permanente de los ciudadanos y de los distintos sectores y organizaciones representativas del Partido de Esteban Echeverría, teniendo como objetivos los siguientes:

- a) Generar una medida ágil y permanente para la recepción de propuestas, reclamos u opiniones que surjan de los vecinos e instituciones de la comunidad.
- b) Promover una mejor comunicación entre los vecinos, las instituciones y el Concejo Deliberante en forma pública, tomando conocimiento de temas puntuales, y específicos.
- c) Contribuir a la difusión de los temas de interés comunitario que desde la Banca Abierta sean abordados.
- d) Estimular la atención, el debate y el compromiso por parte del Concejo Deliberante sobre temas que vecinos o instituciones promuevan como prioritarios.
- e) Posibilitar una amplia participación y contribución en el análisis de la problemática de la ciudad, en la toma de decisiones, el seguimiento y control de las mismas.
- f) Procurar arribar a soluciones más justas y acordes a la conciencia colectiva y la interacción participativa de los habitantes.

- g) Promover el diálogo, el consenso y las responsabilidades colectivas en la solución de los problemas y la marcha del gobierno de la ciudad.
- h) Contribuir al fortalecimiento de la democracia y al compromiso ciudadano por lo público.

No constituye un objetivo de la Banca Ciudadana, promover ni atender debates o exposiciones de carácter político, partidario o ideológico, quedando en consecuencia facultada la Comisión de Labor Legislativa, a denegar las solicitudes que no se encuentren en consonancia con los objetivos descriptos.

Artículo 5°. Pueden ser objeto de exposición por la Banca Ciudadana todas las materias que sean de competencia propia del Concejo Deliberante de Esteban Echeverría, a excepción de aquellas referidas a tributos y presupuesto.

Artículo 6°. La Banca Ciudadana estará situada en forma permanente en el recinto de sesiones del Concejo Deliberante de Esteban Echeverría, frente al Estrado de la Presidencia, tratando que sus formas y características sean iguales a las restantes.

CAPÍTULO II

De la presentación de las solicitudes y su registro

Artículo 7°. Para solicitar la iniciación del procedimiento a los fines de acceder a la Banca Ciudadana se pondrán a disposición de los vecinos y de las organizaciones, entidades, instituciones intermedias u O.N.G., un Registro de Solicitudes, los cuales se recepcarán en la Mesa de Entradas de la Secretaría del Concejo Deliberante, en un formulario preimpreso y numerado, con los siguientes contenidos mínimos:

- Nombre, apellido, número de documento, y domicilio del vecino y/o representante de la institución.
- Si la solicitud se realiza en representación de una institución, se adjuntará la autorización por parte de ésta para ser representada, nombre, fines y domicilio. En cuanto al representante, se exigirán los mínimos requisitos previstos en el inciso a).
- Los representantes de instituciones deberán ser designados por las mismas autoridades ejecutivas o directivas de la organización, entidad o institución a la que

pertenezcan, adjuntando acta o autorización de los prenombrados para ser representada.

- Una descripción breve y precisa del tema a exponer.
- La manifestación expresa y firmada del compromiso de atenerse a las normas previstas para el acceso y utilización de la Banca Ciudadana.

Artículo 8º. Las solicitudes ingresadas se volcarán en un Registro de Solicitudes de la Secretaría del Concejo Deliberante habilitado para tal fin, en el orden en que se presenten, sin que se pueda alterar y el acceso al mismo será público.

Artículo 9º. El turno de acceso será el que surja del Registro de Solicitudes, debiendo comunicarlo la Presidencia al interesado, con hasta cinco (5) días de anticipación.

Artículo 10º. Cuando las solicitudes de más de un vecino o institución se refieran a un mismo tema, la Comisión de Labor Legislativa podrá invitar a los que sucedan al ubicado en primer término, a suscribir la exposición de éste o realizar una nueva que contemple los aspectos del conjunto, haciéndolo constar en el momento de la intervención. En caso de no llegar a un acuerdo, podrán exponer todos los interesados, respetándose los tiempos que se establezcan en la reglamentación de la presente. En todos los casos, se labrará acta.

Artículo 11º. Si la cantidad de solicitudes sobre un mismo tema fuera tal, que hiciera ociosa la reiteración, la Comisión de Labor Legislativa, podrá hacer constar en la primera, la existencia de las demás, y liberar los turnos siguientes para el tratamiento de otros temas.

Artículo 12º. Si el solicitante renuncia a acudir o no se presenta en la fecha establecida a la Banca Ciudadana, queda desplazado automáticamente al último lugar del listado de solicitudes.

CAPÍTULO III

Del uso de la banca ciudadana

Artículo 13º. Los expositores harán uso de la Banca Ciudadana antes del inicio de cada Sesión Ordinaria, sin participar de ella, durante el tiempo que se establezca en la reglamentación de la presente.

Artículo 14°. Las exposiciones efectuadas a través de la Banca Ciudadana se registrarán en una Versión Taquigráfica específica y exclusiva para tal fin que será conservada en el Archivo de la Secretaría del Concejo Deliberante para su consulta.

Artículo 15°. Ningún miembro del Concejo Deliberante podrá entrar en debate con el expositor, quien hará uso de la palabra refiriéndose al tema mencionado en la solicitud, sin interrupciones y por el tiempo reglamentado. Cualquiera de los miembros del Concejo Deliberante podrá solicitar al expositor mayores precisiones y/o aclaraciones. El Cuerpo considerará a partir de allí como de su conocimiento los temas expuestos.

Artículo 16°. No se admitirán exposiciones en representación o que versen sobre hechos de otro u otros o, aun cuando se tratara de simples opiniones. Las exposiciones deberán referirse a cuestiones de interés directo del vecino o de la institución a la que representa. En caso de que el orador se aparte de la cuestión de manera agravante o infringere las disposiciones de la presente, el Cuerpo podrá -previa votación, y por mayoría de concejales- declarar finalizada la exposición.

CAPÍTULO IV

Disposiciones generales

Artículo 17°. Facúltase a la Presidencia del Concejo Deliberante, con acuerdo de la Comisión de Labor Parlamentaria, a dictar, mediante el acto administrativo pertinente, los aspectos reglamentarios no incluidos en la presente.

Artículo 18°. Dése amplia difusión a la presente, e invítase a través de los medios de difusión local a los vecinos e instituciones residentes en el Partido de Esteban Echeverría a inscribirse para participar de la Banca Ciudadana.

Artículo 19°. De forma.